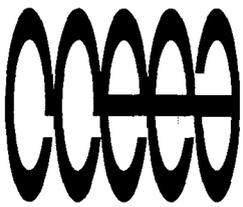


7507



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA AGRUPACION UNIVERSITARIA DEL  
URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el dos de marzo de dos mil, entre POR UNA PARTE: el Ing. Rafael Guarga en su carácter de Rector y en nombre y representación de la Universidad de la República, y el Cr. Miguel A. Galmés en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FCEYA), con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de julio 1968 y POR OTRA PARTE: la Agrupación Universitaria del Uruguay (en adelante AUDU) con sede en esta ciudad en la calle Pedro Berro N°1070, representada por la Dra. Griselda Volonterio en su carácter de Presidente ACUERDAN celebrar el presente convenio específico.

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de marzo de dos mil se firmó un Convenio Marco entre la Universidad de la República y la AUDU con el objetivo, entre otros, de promover la educación continua y de posgrado de los graduados universitarios a través del desarrollo de cursos a llevar adelante por la Universidad de la República, tal cual se establece en el literal b) de la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA PRIMERA**

El objetivo específico de este Convenio es brindar un programa de cursos por parte de AUDU, dirigido a los graduados universitarios, en las áreas de economía, administración, contabilidad y métodos cuantitativos, a través de la FCEYA

**CLÁUSULA SEGUNDA**

La FCEYA conformará un equipo técnico a efectos de impartir los cursos correspondientes, designando asimismo al o los coordinadores responsables.

**CLÁUSULA TERCERA**

Para cumplir con el objetivo señalado en la cláusula primera, la FCEYA diseñará y desarrollará un programa anual de cursos de educación continua y de posgrado, para graduados universitarios, de común acuerdo con AUDU.

AUDU dará amplia difusión a dicho programa entre los graduados universitarios.

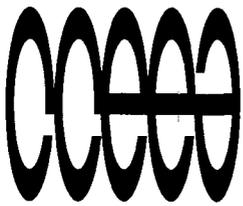
A estos efectos, se formará una comisión, integrada por un delegado de cada parte, encargada de coordinar horarios, frecuencias y demás aspectos de organización y de funcionamiento.

**CLÁUSULA CUARTA**

AUDU abonará a la FCEYA por cada participante en cada curso, un importe fijado de común acuerdo entre las partes. La FCEYA se reserva el derecho de suspender aquellos cursos que por razones de fuerza mayor se vea impedida de dictar.

*Griselda Volonterio*

*R*



#### CLÁUSULA QUINTA

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. Los efectos de dicha comunicación entrarán a regir a partir del 1º de enero del año siguiente, no suspendiéndose el programa de cursos.

#### CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor por un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, comunicándolo con un preaviso mínimo de 30 (treinta) días.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Rafael Guarga  
Rector

Dra. Griselda Volonterio  
Presidente

Cr. Miguel Galmés  
Decano